

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 170 DEL 2026

OBSERVACIÓN 1:

LUIS ANGEL PUELLO RAMIREZ (*Allegado mediante correo electrónico*)

Respuesta a:

LUIS ANGEL PUELLO RAMIREZ

<laprabogado@gmail.com>

Ibagué Tolima, 21 de mayo de 2026

Señores

Oficina Jurídica y Contractual

Invitación No. 170-2026

repcionpropuestas@ut.edu.co

Universidad del Tolima

Asunto: Observación sobre evaluación final Invitación No. 170-2026 GRUPO 02 – error aritmético en el cálculo de experiencia.

Reciban un cordial saludo, deseando se encuentren bien.

LUIS ANGEL PUELLO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.598.107, me permito presentar observación a la evaluación final publicada el día 21 de mayo de 2026, toda vez que se evidencia un error aritmético en el cálculo del puntaje correspondiente al factor experiencia, el cual no se ajusta a los criterios establecidos en la Invitación No. 170 de 2026. Puntaje obtenido: experiencia 40 y educación 6 para un total de 46.

GRUPO 2 – OPCIÓN 1

CRITERIO DE PONDERACIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
EXPERIENCIA	LUIS ANGEL PUELLO RAMIREZ	40
FORMACIÓN	LUIS ANGEL PUELLO RAMIREZ	6
TOTAL, EVALUACIÓN		46

CONTEXTO

Según invitación No. 170 del folio 17-18 punto CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a) Para la evaluación de la educación se tiene la siguiente tabla:



1	<p>Experiencia: La experiencia será evaluada otorgando cinco (5) puntos por cada seis (6) meses de experiencia acreditada mediante contrato o certificación que demuestre actividades relacionadas con el objeto contractual, sin exceder el máximo de sesenta (60) puntos.</p> <p>NOTA: Cuando el perfil requerido establezca un tiempo mínimo de experiencia como requisito habilitante, este no será objeto de puntaje. Una vez acreditado el tiempo mínimo exigido, las certificaciones o contratos adicionales que cumplan con las actividades relacionadas con el objeto contractual sí serán objeto de puntaje, independientemente de su duración. Ejemplo: - Si el requisito mínimo exige dos (2) años de experiencia, las certificaciones o contratos aportados que acrediten esos dos años no otorgarán puntaje. - Una vez acreditado el requisito mínimo, cualquier certificación o contrato adicional relacionado con el objeto contractual otorgará puntaje.</p> <p>NOTA: Cuando el proponente haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias entidades públicas o privadas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.</p>	60 Puntos
2	Formación: La asignación de la	40 Puntos

b) Para la evaluación de la experiencia se tiene la siguiente tabla:

“Experiencia: La experiencia será evaluada otorgando cinco (5) puntos por cada seis (6) meses de experiencia acreditada mediante contrato o certificación que demuestre actividades relacionadas con el objeto contractual, sin exceder el máximo de sesenta (60) puntos. NOTA: Cuando el perfil requerido establezca un tiempo mínimo de experiencia como requisito habilitante, este no será objeto de puntaje. Una vez acreditado el tiempo mínimo exigido, las certificaciones o contratos adicionales que cumplan con las actividades relacionadas con el objeto contractual sí serán objeto de puntaje, independientemente de su duración. Ejemplo: - Si el requisito mínimo exige dos (2) años de experiencia, las certificaciones o contratos aportados que acrediten esos dos años no otorgarán puntaje. - Una vez acreditado el requisito mínimo, cualquier certificación o contrato adicional relacionado con el objeto contractual otorgará puntaje. NOTA: Cuando el proponente haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias entidades públicas o privadas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez” Pag.17 (Invitación No. 170-2026)

Por lo anterior, el cálculo de mi experiencia obtenida no es coherente con los criterios establecidos por lo tanto se evidencia un error en el cálculo aritmético teniendo en cuenta el siguiente calculo obtenido con la documentación y certificación presentada en mi propuesta económica de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PRESENTADA EN LA PROPUESTA ECONOMICA:

CERTIFICACIÓN	AÑO	F_INICIAL	F_FINAL	DIAS	MESES (DIAS/30)
Página 47 - Gobernación del Tolima	2024-2025	22/08/2024	22/05/2025	274	9,13
Página 44 - Fed. Colombiana de Wushu	2023-2024	17/01/2023	24/12/2024	708	23,6
Página 45 - Universidad del Tolima	2023	8/09/2023	23/12/2023	106	3,53
Página 48 - Coop. Multiactiva Comuna	2023	16/01/2023	20/05/2023	125	4,17
Página 49 - Martínez Peñuela	2022-2023	24/07/2022	16/01/2023	177	5,9
Página 50 - Jurídicas Bicentenario	2019-2022	4/06/2019	30/06/2022	1123	37,43
Página 51 - Fed. Colombiana de Wushu	2018-2019	2/02/2018	20/05/2019	473	15,77

Para un total de: 99.53 meses de experiencia obtenida

Según “PERFIL REQUERIDO: Persona natural con título de bachiller y experiencia laboral mínima de un (1) año y experiencia específica de mínimo un contrato en actividades de apoyo a la gestión o apoyo operativo o logístico, con experiencia en actividades administrativas de archivo y correspondencia, manejo de equipos audiovisuales, registro de personal o asistentes administrativos.”



MINIMA EXPERIENCIA EXIGIDA 1 AÑO = 12 MESES (-)

12

Por lo anterior, se deberá restar de 99.53 se resta 12 (mínimo requerido), obteniendo una experiencia adicional al cumplimiento de requisito mínimo de 87.53

Adicional solicitan “experiencia específica de mínimo un contrato en actividades de apoyo a la gestión o apoyo operativo o logístico, con experiencia en actividades administrativas de archivo y correspondencia, manejo de equipos audiovisuales, registro de personal o asistentes administrativos”

EXPERIENCIA ESPECIFICA	N#: CONTRATO
Página 45 - Universidad del Tolima	1 - Auxiliar Judicial

Se selecciona este contrato debido a su plena afinidad institucional y conexidad directa con las obligaciones de la Invitación No. 170-2026. La certificación de la página 45 evidencia que las funciones administrativas, de registro y soporte operativo ejecutadas en la Universidad del Tolima se homologan perfectamente con el perfil específico exigido, configurando un nexo causal y funcional innegable, de acuerdo a la siguiente relación y justificación:

TABLA DE RELACION DE FUNCIONES ESPECIFICAS	
Objeto General - Invitación 170-2026- Universidad del Tolima	Cargo - Universidad del Tolima - Pagina 45
Prestar el servicio de apoyo a la gestión en el Centro de Atención Tutorial de Ibagué, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades académicas, administrativas y de bienestar en el año 2026.	Auxiliar Judicial - Convenio 0614-2023 Universidad del Tolima y COORTOLIMA objeto <i>“Aunar esfuerzos académicos y administrativos para brindar apoyo en la ejecución de la depuración, recuperación y en la realización de la actualización del manual de cartera y de los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo como resultado de la Gestión de Ingresos que adelanta Cortolima”</i>
Obligaciones Específicas	Funciones
Prestar el servicio de apoyo a la gestión administrativa y académica en el Centro de Atención Tutorial de Ibagué del Instituto de Educación a Distancia, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades académicas, administrativas y de bienestar en el año 2026.	Adelantar actividades académicas, administrativas, jurídicas y demás que se requieran con ocasión al cumplimiento Convenio Interadministrativo No 0614 de 2023 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA.
Realizar el registro y revisión de la información de estudiantes y docentes de los centros de Atención Tutorial del país.	Brindar apoyo en la implementación de las estrategias para la clasificación, recuperación, así como los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo, como resultado de la gestión de ingresos que adelanta CORTOLIMA.
Apoyar asistencialmente en las actividades académicas y administrativas impartidas por el director del programa.	Cumplir con los requerimientos académicos que solicite el convenio en torno a: cursos, capacitaciones y todos los demás que en transcurso de la ejecución del convenio No 0614 de 2023 suscrito entre la Universidad del Tolima con la Corporación Autónoma Regional del Tolima que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.
Apoyar a los docentes en la prestación del servicio, verificación del cumplimiento de las tutorías, recepción y verificación de acuerdos pedagógicos.	Apoyar a los abogados junior en la realización, revisión y el análisis jurídico, de la totalidad de los expedientes a cargo de CORTOLIMA de acuerdo con lineamientos académicos previstos por el convenio.
Apoyar las actividades promocionales durante ferias académicas, visitas a colegios y demás eventos de forma virtual o presencial.	Realizar las proyecciones de documentos jurídicos y demás documentos y actividades solicitadas por los abogados junior o coordinadores del convenio.
Recibir y despachar oportunamente la correspondencia recepcionada y enviada desde la sede central de la Universidad, informando sobre la misma a fin de dar respuesta oportuna.	Asistir a reuniones que sean asignadas tanto en la Corporación Autónoma Regional del Tolima como en la Universidad del Tolima
Servir de apoyo asistencial en la realización de las actividades lideradas por los programas de la modalidad a distancia.	



Apoyar las jornadas de bienestar universitario realizadas en el Centro de Atención Tutorial.	
Presentar un reporte final de la ejecución del servicio.	
Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.	

JUSTIFICACIÓN:

Del análisis comparativo entre el objeto y las obligaciones de la Invitación No. 170-2026 y la certificación emitida por la Universidad del Tolima (página 45) , se demuestra una perfecta relación de conexidad, equivalencia y correspondencia funcional y específica bajo los siguientes argumentos:

Identidad Institucional y Operativa: El contrato aportado fue ejecutado directamente con la Universidad del Tolima en el marco de un convenio macro (Convenio 0614-2023) , lo que garantiza que las dinámicas corporativas, los sistemas de gestión documental, de archivo y de reporte requeridos en la presente invitación son idénticos a los ya ejecutados por el suscrito en la misma institución.

Sustancialidad en Apoyo Administrativo y de Gestión: Aunque la denominación del cargo certificado fue "Auxiliar Judicial" , las obligaciones esenciales se centraron en "Aunar esfuerzos académicos y administrativos..." y "Adelantar actividades académicas, administrativas...". Esto se acopla rigurosamente al perfil exigido de "experiencia específica en actividades de apoyo a la gestión o apoyo operativo o logístico". *

Homologación de Procesos de Archivo, Correspondencia y Registro: Las actividades certificadas de "clasificación, recuperación, depuración y actualización" de expedientes y manuales en CORTOLIMA constituyen el núcleo avanzado de la gestión de archivo, correspondencia y registro de información de personal solicitada en el perfil de la invitación. El manejo técnico y la organización documental requerida para expedientes públicos coactivos supera y contiene plenamente las destrezas operativas necesarias para el registro y revisión de información de estudiantes y docentes en un Centro de Atención Tutorial.

Apoyo Asistencial y Logístico: Las funciones de "realizar proyecciones de documentos" , "asistir a reuniones asignadas" y "apoyar a los abogados junior" son, por su naturaleza, tareas de estricto soporte operativo y asistencia administrativa , análogas a las labores de apoyo asistencial solicitadas por la dirección del programa, atención de tutorías y verificación de acuerdos pedagógicos en la presente convocatoria.

Por lo tanto, negar la validez de esta certificación constituiría una violación al principio de primacía de la realidad sobre las formas y un defecto en la selección objetiva, puesto que las actividades sustanciales desarrolladas guardan una correlación directa y material con las necesidades actuales de la entidad.

¡Construimos la universidad que soñamos!

Por lo anterior, se deberá restar de 87.53 se resta 3.53 meses que contiene el un contrato mínimo requerido con funciones específicas, obteniendo una experiencia adicional al cumplimiento de requisito mínimo de 84

EXPERIENCIA ESPECIFICA	N#: CONTRATO	MESES
Página 45 - Universidad del Tolima	1	3.53

Según "La experiencia será evaluada otorgando cinco (5) puntos por cada seis (6) meses de experiencia acreditada mediante contrato o certificación que demuestre actividades relacionadas con el objeto contractual, sin exceder el máximo de sesenta (60) puntos"

Así mismo, se procede a dividir el total de experiencia adicional para obtener el cociente 14 el cual deberá ser multiplicado por 5 para obtener el puntaje adicional:



El cociente resultante de dividir la experiencia adicional (84 meses) entre el factor de seis (6) meses corresponde a , lo cual representa el número de periodos evaluables para la asignación de puntaje.	14
5 puntos por cada 6 meses	5
Puntuación EXPERIENCIA ADICIONAL	70
<i>sin exceder el máximo de sesenta (60) puntos</i>	60

Con el dato anterior, mi puntaje de experiencia debió ser: 60

Con los datos anteriores presentados en el correcto calculo, se obtiene que mi puntaje obtenido en la evaluación es:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
EXPERIENCIA	LUIS ANGEL PUELLO RAMIREZ	60
EDUCACIÓN		6
TOTAL, EVALUACION		66

En ese orden de ideas, el puntaje correcto a asignar en el factor experiencia corresponde a:

- 60 puntos, y no 40 puntos como fue establecido en la evaluación publicada. el puntaje correcto a asignar en el total de la evaluación corresponde a:
- 66 , y no 46 puntos como fue establecido.

SOLICITUD:

1. Revisar el cálculo del puntaje asignado al factor experiencia, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Invitación No. 170 de 2026.
2. Corregir el error aritmético identificado, ajustando el puntaje conforme al cálculo aquí expuesto.
3. Modificar la evaluación final, en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.
4. Solicito verificar las demás evaluaciones de los otros proponentes y validar que hayan cumplido con los mismos requisitos de experiencia establecidos en la invitación No. 170-2026.
5. En caso de no acogerse la presente observación, solicito se allegue copia de la evaluación detallada de cada una de las certificaciones de experiencia presentadas, incluyendo su validación, el cálculo de los meses (debidamente discriminado) y la asignación del puntaje correspondiente exclusivamente al factor experiencia.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier aclaración adicional.
Cordialmente,

RESPUESTA:

Frente a la observación 1: La Universidad del Tolima se permite dar respuesta, toda vez que al verificar la evaluación final realizada precisamente sobre la asignación de puntaje evidencio que la misma no se ciñe de manera expresa a los términos de referencia contenidos en la invitación publica de menor cuantía 170 del 2026; en este sentido se procederá a realizar el análisis de los insumos y puntajes asignados a los proponentes habilitados en el grupo 2.

1.1. Experiencia específica.

Si bien el requisito habilitante del perfil señala que se entienden habilitados todos aquellos proponentes que acrediten experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Para verificar dicho perfil deberá aportar: - Certificados de formación académica - Certificados o contratos relacionados con el objeto y/o actividades indicadas en la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta que los documentos deben ser totalmente legibles con la siguiente información: a) Numero de contrato (si tiene) b) Entidad contratante c) Objeto d) Valor e) Fecha de suscripción f) Fecha de inicio g) Fecha de terminación h) No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Al realizar la revisión detallada de cada soporte que acredita experiencia se identificó un error o yerro en la asignación o reconocimiento de puntos; los cuales quedaran de la siguiente manera:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
EXPERIENCIA	JIZETH CRISTINA GELVES VEGA	60
CRITERIO DE PONDERACIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
EXPERIENCIA	LUIS ANGEL PUELLO RAMIREZ	40

Con referencia a los documentos aportados para acreditar la experiencia laboral y/o profesional, la Universidad se permite precisar que la experiencia derivada del ejercicio de litigio puede ser reconocida como experiencia profesional válida, siempre que esta haya sido adquirida con posterioridad a la terminación y aprobación del pènsum académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012.

En efecto, el artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012 establece que la experiencia profesional “se computará a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior”, criterio que igualmente ha sido reiterado por la jurisprudencia y los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (Concepto 095921 de 2023), al señalar que la experiencia profesional corresponde al ejercicio efectivo de la profesión y no a actividades desarrolladas en calidad de estudiante.

En ese sentido, no es jurídicamente procedente contabilizar como experiencia profesional las labores realizadas antes de la culminación del pènsum académico, toda vez que dichas actividades corresponden a una etapa formativa y académica, mas no al ejercicio profesional habilitado por la normatividad vigente.

Por lo anterior, la constancia expedida por la firma Jurídica Bicentenario JB S.A.S. no fue tenida en cuenta dentro de la evaluación efectuada, toda vez que en dicho documento se certifica expresamente el desarrollo de labores jurídicas y administrativas en calidad de estudiante, circunstancia que impide reconocer el tiempo allí relacionado como experiencia profesional válida para efectos de la presente convocatoria. Adicionalmente, la certificación allegada no contiene información de contacto que permita efectuar la correspondiente validación de autenticidad y verificación de la información suministrada.

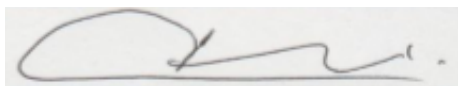
1.2. Formación adicional.

Si bien el requisito habilitante de perfil señala que se entienden habilitados todos aquellos proponentes que acrediten ser persona natural con título de bachiller, para la asignación de puntos se reconocerá únicamente sobre los títulos adicionales al requisito mínimo exigido de bachiller.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
FORMACIÓN	JIZETH CRISTINA GELVES VEGA	4
CRITERIO DE PONDERACIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
FORMACIÓN	LUIS ANGEL PUELLO RAMIREZ	6

Conforme al análisis detallado realizado con anterioridad, la Universidad del Tolima procederá a expedir los anexos modificatorios que haya lugar.

Cordial saludo,



LUIS ERNESTO LONDOÑO MARTINEZ
Profesional Universitario



**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**

¡Construimos la universidad que soñamos!

